



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

MEMORANDO

GA- 186-2016

Para: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información
Unidad de Transparencia

De: Lic. Carlos Mauricio Rivera
Gerente Administrativo

Fecha: 11 abril 2016

Asunto: Contratos de obras de físicas/servicios julio 2015

Carlos Mauricio Rivera

Por este medio hago de su conocimiento que durante el mes de julio del 2015, esta Secretaría de Estado, efectuó la contratación para obras físicas de construcción de recinto de gavilanes, en las instalaciones del Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther.

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo
CR / rlm

SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS	
Unidad de Transparencia- Documentos recibidos	
Fecha: 13/04/16	Hora: 2:04pm
Tipo de Documento:	
<i>W. R. Reyes</i>	
Nombre y Firma de recibido	



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

CONTRATO "RECINTO DE GAVILANES EN EL CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES ROSY WALTHER".

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0101-1971-01238**, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como "**MIAMBIENTE**" por una parte, y por la otra el señor (a) **MANUEL ENRICO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1961-04480, y Registro Tributario Nacional Número 0801-1961-044808; actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. DE R.L.** debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 51, autorizada ante los oficios del Notario Cástulo Vega Calderón, en la ciudad Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán el día 27 de octubre del año 1992, inscrita bajo el Número 90, tomo 277 del Registro de Propiedad Mercantil de Tegucigalpa; acreditando la representación con que actuó mediante Testimonio de la Escritura de Pública N° 42, autorizada ante los oficios del Notario Adolfo Antonio Madrid Chacón, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán el día 16 de mayo del 1995, inscrita bajo el Número 13, tomo 333 del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, quien para efectos del presente contrato me referiré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.-** se requiere del servicio de una empresa que demuestre poseer las destrezas necesarias, así como la competencia, experiencia previa y capacidad para realizar **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RECINTO DE GAVILANES EN EL CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES ROSY WALTHER**; por lo que deberán preparar una propuesta de suministro de servicios conforme a los términos de referencia aquí planeados.-**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1) Con fecha de 27 de julio del 2015, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de cotización de construcción de Recinto de Gavilanes 2) Con fecha 28 de julio del 2015, la Comisión de Evaluación emitió Acta Final de Adjudicación para la realización de **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE RECINTO DE GAVILANES EN EL CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES ROSY WALTHER**, donde se recomienda adjudicar a la Empresa **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. DE R.L.** resolvió: adjudicar el presente proceso de cotización a la Empresa **INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. DE R.L.** por la suma de





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

L 548,967.65 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS; **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a realizar a satisfacción de **MIAMBIENTE** la siguiente obra a) Construcción del Recinto de Gavilanes en el Centro Nacional de Conservación y Recuperación de Especies Rosy Walther; **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de fondos del Gobierno de Honduras, Institución 150, Gerencia Administrativo 001, Unidad Ejecutora 15, Programa 20, Sub Programa 000, Proyecto 000, Actividad u Obra 051, Fuente 011, Organismo 001, Objeto de gasto 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado; **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es por la suma de **L 548,967.65 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS;** **MIAMBIENTE** realizará el pago de la siguiente manera, 1) Conforme al avance de obras de ejecución que el Ing. Supervisor de **MIAMBIENTE** autorizará mediante la remisión de estimación correspondiente; **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar la Garantía de Calidad de la Obra. Será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago **EL CONTRATISTA** deberá acompañar los documentos siguientes: a) Solicitud dirigida a **MIAMBIENTE** b) Estimación de Obra a nombre de **MIAMBIENTE** aprobada por el Ingeniero Supervisor (deberá indicar el número de estimación que está tramitando) y copia de la bitácora firmada y aprobada por el Supervisor de **MIAMBIENTE**;- El pago se hará en **MIAMBIENTE**, quien realizará los trámites respectivos, hasta emitir el pago correspondiente; a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI), no se tramitará ningún pago sin la presentación de la estimación de obra aprobada por el Supervisor designado por **MIAMBIENTE**. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a satisfacción de **MIAMBIENTE**, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de recibida la orden de inicio las obras objeto del presente contrato; **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga: a) Cumplir con la ejecución de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **MIAMBIENTE**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses de **MIAMBIENTE**. c) Garantizará que las obras ofrecidas se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta d) Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. e) De los daños o perjuicios que durante el período





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; f) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; g) Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; h) Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **MIAMBIENTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. i) Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o remplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el remplazo será hecho en un plazo no mayor a Un (1) día calendario, j) Todas aquellas obligaciones contenidas en los Términos de Referencia: **CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**- Para la recepción provisional de las obras se deberá contar con la validación por parte del Supervisor de Obras, se efectuará una inspección preliminar que estará integrada por el Supervisor de **MIAMBIENTE** y el ingeniero residente del Proyecto asignado por **EL CONTRATISTA**, para verificar que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, para lo cual, el Supervisor elaborará un informe que será del conocimiento de la Unidad Ejecutora. Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- De ser satisfactorias, el Supervisor notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez nombrará una comisión de recepción para verificar que las obras se encuentren en estado de ser recibidas. Esta comisión procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, se extenderá al Contratista el acta de recepción definitiva de la obra, debiendo el mismo sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, según corresponda mediando negligencia o dolo.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de **MIAMBIENTE** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente,





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO." De conformidad a los formatos de las garantías correspondientes emitidos por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE); siendo estas las siguientes: a) **Garantía de Anticipo de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá la misma vigencia de este contrato b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** equivalente al Quince (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra; Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato c) **Garantía de Calidad de Obra, Materiales y demás Obligaciones de El Contratista.-** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **MIAMBIENTE** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad.- Las garantías serán recibidas por la Administración quien las tendrá en custodia.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado, o por Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **CLÁUSULA DÉCIMA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- MIAMBIENTE** deberá retener a **EL CONTRATISTA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto de Impuesto Sobre la Renta, sobre la utilidad, el que se le retendrá en el último pago que se le haga, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, salvo que el contratista acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta, no se realizará dicha retención. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- MIAMBIENTE** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio Fiscal 2015, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista, aplicará multas diarias, equivalentes a cero punto diecisiete por ciento (0.17%) del monto del contrato por cada día de demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procediéndose si así conviene a **MIAMBIENTE**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios que procedieren.- **CLÁUSULA**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

MODIFICACIONES.- MIAMBIENTE podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de Cambio; si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .-** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **MIAMBIENTE** o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones; d) Hundimientos de barcos, descarrilamiento de trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos establecidos; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La suspensión de pagos al Contratista; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia 10) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- MIAMBIENTE** como cuestión de principio, espera que las partes se pongan de acuerdo para resolver sus diferencias o controversias, si no se resuelven estas diferencias o controversias, serán sometidas a la legislación nacional, así como a la





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

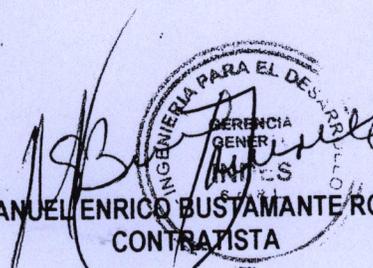


SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** : Forman parte íntegra del presente contrato: 1) Especificaciones Técnicas de Construcción del Recinto; 2) La Oferta original del contratista 3) Garantías 4) Acta de adjudicación del proceso de Cotización a la empresa INGENIERIA PARA EL DESARROLLO S. DE R.L 5) Constancias de Solvencia vigentes, emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Procuraduría General de la República (PGR), 6) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **MI AMBIENTE** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.


ING. JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO




ING. MANUEL ENRIQUE BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
CONTRATISTA

